



••• gbbeg • Kultura eta Irudia • Cultura e Imagen

## Proyecto de Producción y Intercambio Cultural entre el País Vasco y Brasil

## INDICE

1. Sinopsis del proyecto.....	03
2. Presentación.....	04
3. Diplomacia Cultural.....	05
4. Marketing Cultural.....	06
5. Financiación: Ley de Mecenazgo, Ley de Incentivo Fiscal en Brasil.....	09
a) Ley de mecenazgo de Brasil - Ley Rouanet.....	12
7. Estrategias y Acciones.....	15
10. Historial de la Asociación Ojobegi .....	17
11. Anexos.....	20
a) Registro de la Asociación Ojobegi.....	21
b) Certificado de funcionamiento de la Asociación Ojobegi en Brasil .....	22
c) Boletín Oficial del gobierno brasileño de la autorización de la Asociación Ojobegi.....	23
d) Comprobante de inscripción y situación de catastro de la Asociación Ojobegi en Brasil .....	24



## Sinopsis del proyecto

Título- Producción e Intercambio Cultural entre el País Vasco y Brasil.

Proponente- Ojobegi Turismo Zerbitzuak elkarte y Ojobegi Empresa

Áreas de actuación - España y Brasil.

Objetivo principal - Trabajar la Diplomacia Cultural; estructurar el espacio jurídico creado por la asociación vasca Ojobegi para actuar en Brasil como proponente de proyectos a través de la Ley de Mecenazgo brasileña.

Objetivos secundarios -

1) Promocionar eventos y encuentros artísticos teniendo en vista dos fechas claves en Brasil: el Mundial de Fútbol de 2014 y las Olimpiadas de 2016, respectivamente.

2) Ejecutar en São Paulo el proyecto de una exposición con las esculturas de Oteiza, del grupo Gaur y de artistas más recientes, en memoria de la V Bienal del año 1957, bienal que proyectó internacionalmente a Oteiza.

Apoyos institucionales-

Galería Kur, Museo Oteiza, Galería Carreras Mujica, .....

Artistas: José Antonio Sistiaga, Jose Luis Zumeta, Nestor Basterretxea, Iñaki Olazabal, Koldobika Jauregi, Aitor Etxeberria.

Espacio expositivo - Prioridad el MASP. La característica de la exposición va a depender del espacio conseguido.

Curadoría: Oteiza y la V Bienal del MASP en 1957 y la polémica entre “Concretistas” y “Abstraccionistas.



## Presentación

La Ojobegi Turismo Zerbitzuak Elkartea es una organización sin ánimo de lucro con sede en Zumaia (Gipuzkoa). Desde el año 2005 viene trabajando temas relacionados con el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), tanto en el País Vasco como en Brasil, donde tiene licencia para actuar y acceso a la Ley de Mecenazgo.

El Gobierno Brasileño ha reconocido Ojobegi Turismo Zerbitzuak Elkartea en cuanto asociación y fundación con matriz en Gipuzkoa y con licencia para actuar en Brasil. Dicha mención le proporciona un área de actuación que incluye poder participar de las licitaciones del gobierno brasileño y presentar proyectos a través de la Ley de Mecenazgo, de las licitaciones públicas del gobierno de Brasil y del Fondo Nacional de Cultura - FNC (convocatorias públicas del gobierno).

La Ojobegi trabaja de la concepción al desarrollo de proyectos en las áreas de la cultura, la música, la antropología y el turismo cultural. Ofrece un servicio personalizado a las empresas con conferencias y vídeos institucionales; para las organizaciones no gubernamentales elaboración y presentación de proyectos y videobiografía a particulares. Para transformar ideas en proyectos, cuenta con una red de contactos profesionales y especialistas. También tiene una cartera de proyectos propio, analizados con criterios técnicos y éticos, listos para que sean ejecutados. Ofrece actuar como proponentes de proyectos a la Ley de Mecenazgo brasileña en la estructuración del área sociocultural y de ocio, promocionando el turismo y la cultura vasca, desde su elaboración hasta su gestión.

La Ojobegi propone insertar a las compañías y organizaciones de forma segura y eficiente en los proyectos de las áreas mencionadas, promocionando el turismo y el intercambio cultural entre País Vasco y Brasil relacionando el Mecenazgo, el PCI, la producción y el intercambio Cultural.

Los mejores embajadores de un país son sus artistas. La cultura ha estado siempre presente en la agenda gubernamental de la política exterior, y fue reconocida como un “tercer pilar”, junto a la política (seguridad) y al comercio (economía). La cultura como “una forma de vida” de una nación implica también su visión del mundo y de otras naciones. Así, cada pueblo actúa en el mundo sobre la base de cómo cree estar en él y de cómo imagina que están los otros pueblos. La diplomacia cultural tiene como objetivo reforzar el entendimiento mutuo y la confianza entre las naciones. Los acuerdos culturales son esenciales para la proyección de su imagen internacional y generan un impacto positivo en las relaciones bilaterales.

Con la Convención de la UNESCO de 2005, que protege y promueve la diversidad de las expresiones culturales, y la Convención del 2003, que “protege y preserva el patrimonio inmaterial”, crean un marco normativo permanente que permite jurídicamente a la diversidad de las expresiones culturales de todo el mundo el manifestarse libremente, renovarse y ser provechosas a sus propias sociedades y al conjunto de la comunidad internacional. Se establecen lazos que unen a la cultura con la cohesión social, el desarrollo compartido y el diálogo entre los pueblos, y se establecen nuevas vías para la cooperación internacional. Este es un principio de negociación internacional reconocido por muchos tratadistas. Uno de ellos señala que “organizar el diálogo de civilizaciones y de las ideologías se convierte en una misión de la diplomacia. Su éxito supone confiar en que hay puntos de encuentro y de concordancia entre las culturas para facilitar la conciliación de los intereses nacionales” (A. Plantey Principes de diplomatie. Ediciones Adone, París 2000).

En un mundo en el cual el multilateralismo es cada vez más complejo y en el que las naciones dependen unas de otras para la solución de los conflictos, la importancia del poder intangible ha aumentado. Cuando la seguridad internacional era preocupación y competencia sólo de los estados, ellos eran los actores protagónicos en la escena internacional. En nuestros días, la solución de conflictos o la capacidad de influir en este escenario pasa por mecanismos que van más allá del uso de las fuerzas puramente materiales. La cultura en sus diversas expresiones que la configuran, es decir: las artes, los modos de vida, las distintas formas de vivir en comunidad, sus sistemas de valores, sus tradiciones y creencias, juegan un rol preponderante en ello.

En acciones de intercambio con Brasil, a través de la Asociación OjoBegi, se puede promocionar el intercambio entre País vasco y Brasil. Además, en 2014 y 2016, Brasil celebra el Mundial de Fútbol y las Olimpiadas, siendo dos fechas claves en términos de difusión mediática para trabajar la difusión del turismo vasco, a través del intercambio cultural con Brasil a través de la Ley de Mecenazgo.

## Marketing Cultural

Antes de definir el concepto de marketing cultural debemos hacer una distinción entre este concepto y las comunicaciones de acciones culturales, más conocidas a través de sus manifestaciones como mecenazgos y patrocinios. Las comunicaciones de acciones culturales son aquellas que realizan las instituciones y empresas con el propósito principal de generar imagen positiva en sus públicos a partir de asociar su marca a proyectos culturales, y al mismo tiempo poder deducir tales inversiones de los tributos.

El primer aspecto de la relación entre empresa y cultura se basa en el valor simbólico de los actos culturales para el público asistente a los mismos, valor que la empresa quiera asociar con su nombre o con su marca. Pero, al mismo tiempo, y por la necesidad de visibilidad para la empresa, la publicación, que de dichos actos hace la firma, redundará en un aumento del público que los demanda. Así como durante años, la cultura fue usada como herramienta en los planes de comunicación corporativos, hoy es imprescindible que los propios proyectos culturales profesionalicen su comunicación y mejoren su imagen social. Y de esto se trata el marketing cultural, entendido como aquellas acciones mercadológicas y comunicacionales en el seno de las instituciones culturales, donde el producto o servicio es la propia cultura, esto es, el objeto de estas acciones es el propio proyecto cultural.

La saturación publicitaria y las restricciones legales de algunos sectores - cigarrillos, alcohol, por ejemplo - han hecho que las empresas busquen caminos alternativos de comunicación. João Costa argumenta que los medios de comunicación están saturados de publicidad. Esta situación, dice, lleva “a forzar el ingenio creativo y a la fascinación por las nuevas posibilidades técnicas” (Costa, 2001: 62). Por otra parte, el empresariado atraviesa un momento de cuestionamiento público generalizado, lo que genera un escenario donde las empresas deban legitimarse frente a la comunidad a través de canales de comunicación más cercanos y más personalizados.

Beneficios que obtiene la empresa con el Marketing Cultural:

- dota de notoriedad: consigue que hablen bien de la entidad;
- favorece un mensaje comercial indirecto, no expreso;
- conlleva un mensaje de responsabilidad social: la empresa está actuando como mecenas y posibilitando que una actividad pueda desarrollarse. Este mensaje de responsabilidad social siempre está presente en el mensaje final y es un componente de comunicación que tiene un alto valor.
- permite establecer relaciones a un nivel superior, ofreciendo la oportunidad de reunir clientes u otros públicos objetivo de la empresa de forma divertida, en lo que se denomina “hospitalidad corporativa”;
- sirve para reforzar el posicionamiento de la empresa o entidad que financia: qué somos, cómo nos diferenciamos, que aportamos de más;
- fortalece a la entidad internamente, si logra implicarla en su conjunto;
- puede conseguir un efecto multiplicador de la comunicación, que será mayor cuanto más amplia sea la repercusión de la acción en los medios. Consigue transmitir a la sociedad la implicación de la empresa de una forma cotidiana, no desde la distancia;
- mejora las relaciones con las entidades públicas.

A través de un proyecto cultural, educativo o comunitario, la empresa encuentra nuevas formas de comunicación a través de las cuales puede explicitar su proyecto vital de su compromiso social. Existen varias razones por la que las empresas eligen apoyar acciones culturales: Humaniza los negocios y la actividad industrial, al vincularlos con proyectos artísticos y comunitarios. Demuestra compromiso social, brindando un camino de aceptación de la empresa por parte de la comunidad en tanto agente político, capaz de asumir compromisos sociales.

La empresa “es vista hoy no sólo como persona moral y sujeto pensante de su producción, sino también como colectividad consiente que se dirige a su entorno”. (Weil, 1992: 29). En este sentido, las comunicaciones de acciones culturales pueden funcionar como parte de un programa de responsabilidad social empresaria (RSE), en tanto que la cultura es un poderoso instrumento de relacionamiento social, “que al envés de utilizar instrumentos de política social propiamente dita, o sea, de combate directo à falta de morada, al desempleo, a la enfermedad, usa el poder transformador das manifestaciones culturales para modificar el individuo en dirección a una sociedad participativa, democrática, e soberana”. (Barracho y Félix: 2002; 21).

Si desde el punto de las empresas, el vínculo de la cultura se resume en la comunicación por acciones culturales, desde el punto de vista de los agentes de la cultura, el marketing cultural tal cual es usado en países como Brasil y España, definiéndolo como un conjunto de recursos comunicacionales que permiten la gestión comunicativa del proyecto cultural. Claro que generalmente, los proyectos culturales recurren al apoyo y financiamiento del sector privado, por lo que el abordaje del problema demanda considerar los dos extremos que se ponen en contacto, esto es, el mercado y la cultura de modo de analizar cómo se cierra la brecha entre ambos y cómo pueden beneficiarse recíprocamente de proyectos que brindan repercusión social y aportes comunitarios.

Hasta hoy, las empresas suelen analizar los programas de patrocinios y mecenazgos desde un punto de vista utilitario, concentrándose en aquellos que les otorgan mayor visibilidad pública –que, paradójicamente, suelen ser proyectos comerciales que necesitan menos apoyo que los genuinamente culturales, obviando el aspecto social que debe tener todo programa de auspicios:

- 1) Perfeccionamiento de la publicidad.
- 2) Necesidad de invertir en propaganda institucional, de marcas y productos.
- 3) Mejora de la calidad del mensaje a transmitir.
- 4) Favorable relación costo/beneficio derivada del impacto que las empresas financiadoras consiguen en el mercado a través de su acción a favor de la cultura.
- 5) Creciente conciencia de las futuras necesidades del mercado en lo financiero e intelectual.

Las empresas buscan visibilidad pública: buscan ser reconocidas como actor social. De esta forma, necesitan herramientas para vincularse firmemente con la sociedad y sus públicos desde un espacio legítimo y reconocido socialmente.

A su vez, las empresas pueden ampliar el campo de su contribución social, participando en proyectos duraderos y de trascendencia, como son los todos aquellos que tienen como objeto la cultura genuina. En la empresa moderna el patrocinio empresarial no es pura filantropía sino que constituye, por un lado, un mecanismo de comunicación con sus diferentes públicos (como lo son la publicidad, las relaciones pública, el merchandaising o el marketing directo), y, por otro, un ejercicio de responsabilidad social, en el marco de la nueva personalidad en la que hay que entender la empresa del siglo XXI, con una exigencia ética y solidaria con las necesidades de su entorno social, medioambiental o cultural.

## Derechos de la Empresa Mecenas

- 1) Ser informado sobre la misión de la organización, sobre cómo ella pretende usar los recursos donados y sobre su capacidad de usar las donaciones, de forma eficaz, para los objetivos pretendidos.
- 2) Recibir informaciones completas sobre los integrantes del Consejo Director y de la Dirección de la organización que requisa los recursos.
- 3) Tener acceso a la más reciente demostración financiera anual de la organización.
- 4) Haber asegurado que las donaciones serán usadas para los propósitos para los cuales fueron hechas. Recibir reconocimiento apropiado.
- 5) Tener la garantía de que cualquier información sobre su donación será tratada con respeto y confidencialidad no pudiendo ser divulgada sin previa aprobación.
- 6) Ser informado si aquellos que solicitan recursos son miembros de la organización, profesionales autónomos contratados o voluntarios.
- 7) Poder retirar su nombre, si así desear, de cualquier lista de direcciones que la organización pretenda compartir con terceros.
- 8) Recibir respuestas rápidas, francas y verdaderas a las preguntas que haga. Cuidando para que las piezas de comunicación utilizadas en la actividad de captación de recursos informen, con la máxima exactitud, la misión de la organización y el proyecto o acción para los cuales los recursos son solicitados.

El que capta los recursos debe exigir de la organización para la cual trabaja total transparencia en la gestión de los recursos captados: cuidando para que las piezas de comunicación utilizadas en la actividad de captación de recursos informen, con la máxima exactitud, la misión de la organización y el proyecto o acción para los cuales los recursos son solicitados; asegurando que el donante reciba informaciones precisas sobre la administración de los recursos, y defendiendo que cualquier alteración en el uso y destinación de los mismos será hecha solamente después de consentimiento por escrito del donante; cobrando la divulgación pública de los resultados obtenidos por la organización con la aplicación de los recursos, por medio de documento que contenga informaciones avaladas por auditores independientes.

La Ley de Incentivo a la Cultura, popularmente nombrada como Ley Rouanet, es conocida principalmente por su política de incentivos fiscales. Este mecanismo posibilita que los ciudadanos (persona física) y empresas (persona jurídica) brasileños o extranjeros empleen parte del Impuesto sobre Ganancias obligatorio en acciones culturales. Así, además de obtener beneficios fiscales sobre el valor del incentivo, estos colaboradores fortalecen las iniciativas culturales que no se enmarcan en programas del Ministerio de Cultura.

Puede solicitar el apoyo:

- Personas físicas y jurídicas extranjeras con comprobada finalidad cultural.
- Personas físicas que trabajan en el área cultural, como artistas, productores y técnicos.
- Personas jurídicas de naturaleza cultural como autarquías y fundaciones.
- Personas jurídicas privadas y de naturaleza cultural, con o sin fines de lucro, como cooperativas y organizaciones no gubernamentales.

La propuesta cultural puede ser sobre diferentes sectores, como teatro, danza, circo, música, literatura, artes plásticas y gráficas, grabados, artesanía, patrimonio cultural (museo y acervo, por ejemplo) y audiovisual (como programas de radio y TV, sitios y fiestas nacionales).

La propuesta debe ser aprobada por el Ministerio de Cultura y, si esto ocurre, su titular puede buscar recursos con ciudadanos o empresas. Estos últimos son conocidos por incentivos y tienen una parte o el total del valor del apoyo deducido en el Impuesto sobre Ganancia obligatorio.

Para solicitar el apoyo de la Ley Rouanet, la persona física extranjera debe poseer documento de identidad para extranjero emitido por la Policía Federal y registro en la Receita Federal, además de comprobar la finalidad cultural a través del portfolio o currículo conteniendo la participación en actividades culturales.

Para solicitar el apoyo de la Ley Rouanet, En el caso de la persona jurídica extranjera, la empresa que desee presentar las propuestas debe poseer sede fija en Brasil. La finalidad cultural será comprobada en el acto constitutivo de la Entidad (contrato social, estatuto, acta) y a través de materiales que comprueben la actuación de los directivos en el área cultural en los últimos dos años.

Las donaciones hechas por personas jurídicas extranjeras no están sujetas, de acuerdo con la actual legislación, al registro en el Banco Central do Brasil. Los valores donados ingresan nacionalmente por el mercado de cambio de tasas flotantes como transferencias de la contrapartida del suministro de bienes o de prestación de servicios por parte del beneficiario de la donación. Para donar, basta que el extranjero transfiera el valor para la cuenta de la entidad en Brasil. Aquí, el representante de la entidad suscribe el contrato y cambio y el valor en cuenta corriente.

El incentivo a iniciativas culturales puede ser concretado por medio de donaciones o patrocinios. Sólo personas físicas o personas jurídicas, sin fines lucrativos, pueden recibir donaciones y, en esta modalidad, cualquier tipo de publicidad del donante está prohibida.

En el patrocinio está permitido exhibir la publicidad del apoyo, con la identificación del patrocinador, que también puede recibir un porcentaje de los productos resultantes del proyecto, como CD's, entradas y revistas, para distribución sin cargo.

#### Fondo Nacional de Cultura

Otro mecanismo de la Ley Rouanet es el Fondo Nacional de Cultura (FNC), constituido por recursos destinados exclusivamente a la ejecución de programas, proyectos o acciones culturales.

Con los recursos del fondo, el Ministerio de Cultura puede conceder premios, apoyar la realización de intercambios culturales y propuestas que no se encuadran en programas específicos, pero que tienen afinidad con las políticas del área cultural y son relevantes para el contexto en el cual se realizarán (estas iniciativas son conocidas como propuestas de demanda espontánea).

Las propuestas son sometidas a procesos selectivos realizados por la Secretaría de Incentivo y Fomento a la Cultura. Las iniciativas aprobadas celebran un convenio o un contrato de repaso de recursos con el Fondo Nacional de Cultura.

Los incentivos fiscales y el Fondo Nacional de Cultural son mecanismos del Programa Nacional de Apoyo a la Cultura (Pronac), aprobado por el Congreso Nacional en 1991. El Pronac tiene como objetivo facilitar los medios de acceso a la cultura, estimular la regionalización de la producción artístico-cultural brasileña, proteger las manifestaciones para garantizar su diversidad, priorizar el producto cultural originario de Brasil y desarrollar el respeto a los valores culturales de otros pueblos y naciones.

Más informaciones:

[http://www.brasil.org.pl/forms/inv\\_inversion\\_en\\_brasil\\_paso\\_a\\_paso.pdf](http://www.brasil.org.pl/forms/inv_inversion_en_brasil_paso_a_paso.pdf)

<http://www.brasil.gov.br/sobre/cultura-1/reglamentacion-e-incentivo/ley-rouanet>

La ley n° 8.313/91 prevé que el donador o el patrocinador podrá deducir del impuesto debido en la declaración del Impuesto sobre la Renta los valores efectivamente contribuidos en favor de proyectos culturales aprobados de acuerdo con la sistemática definida en la propia ley, con base en los siguientes porcentuales:

- en el caso de las personas físicas, ochenta por ciento de las donaciones y sesenta por ciento de los patrocinios;
- en el caso de las personas jurídicas tributadas con base en el lucro real, cuarenta por ciento de las donaciones y treinta por ciento de los patrocinios.

Las empresas podrán, además, incluir el valor total de las donaciones y patrocinios como despesa operacional, disminuyendo, así, el lucro real de la empresa en el ejercicio, con consecuencias en la reducción del valor del impuesto a ser pago. El valor total a ser abatido del impuesto debido no puede ultrapasar 4% del valor total en el caso de las personas jurídicas y 6% en el caso de las personas físicas.

Además de las ventajas tributarias, el patrocinador podrá, dependiendo del proyecto que apoyar, obtener retorno en productos (libros, discos, grabados, CD-Rom's, etc.). El recibimiento del producto artístico generado por el proyecto está limitado a 25% del total producido y debe ser destinado a la distribución gratuita.

El mecenazgo a través del negocio es un convenio de colaboración empresarial. Las deducciones por donaciones se hacen bajo la condición de que el donante comunique al Estado su sedición de determinada obra. Buscaremos describir las posibilidades de una persona jurídica – nacional o extranjera – hacer donación de recursos para entidades del tercer sector, o participando en la Ley del Mecenazgo, Ley Rouanet en Brasil, y que particularidades legales, en ámbito federal, provincial y municipal, Recife-Pernambuco, donde la Asociación Ojobegi esta ubicada, deben de ser respetadas.

Existen al menos 3 modalidades de contribución de la empresa privada y particulares al financiamiento de iniciativas al fomento de arte, ciencia y cultura.

1. Modelo de la Filantropía: Sin existir leyes específicas, se estimulan las donaciones con mecanismos transparentes de acrecentación, financiación y seguimiento. Las instituciones fomentan la participación de las empresas.

2, Modelo de Mecenazgo: Se caracteriza por marcos regulatorios con leyes orientadas a la promoción del mecenazgo empresarial hacia actividades de interés público y patrocinio.

3. Modelo de Donaciones: Existencia de algunos cuerpos legales. A través de vías tributarias se estipulan los beneficios a las empresas que hacen aportes monetarios a actividades culturales, artes y ciencias. Estos aportes se denominan “DONACIONES”.

En el caso de donación por nacionales, la persona jurídica deposita el recurso en la cuenta bancaria de la entidad sin fines lucrativos, no importando el foco de actuación de la misma. Se recomienda la firma de un término que compruebe la operación, así como los fines a lo cual se destinan los valores.

Si es hecha la donación para una entidad que sea exenta o inmune al ITCMD – Impuesto sobre Transmisión de Causa Mortis y Donación de Cualesquier Bienes o Derechos, es necesario que conste en el documento que compruebe la donación el valor donado y el fundamento legal de la exención o inmunidad. Esta disposición evita trastornos para la receptora, ya que es de esta última la obligación de recoger el tributo.

La persona jurídica que hacer inversiones en proyectos culturales encuadrados en el artículo 26 podrá lanzar el valor total de la inversión como despesa operacional en su contabilidad, ya cuando la inversión se basa en el Artículo 18 esto no es permitido. La inclusión en uno o otro artículo de la ley es hecha por el Ministerio de Cultura en el momento de la aprobación e informado en la portaría ministerial que autoriza la captación de recursos.

## - CAPÍTULO IV

### Del Incentivo a Proyectos Culturales

Art. 18. Con el objetivo de incentivar las actividades culturales, la Unión facultará a las personas físicas o jurídicas la opción por la aplicación de partes del Impuesto sobre la Renta, a título de donaciones o patrocinios, tanto en el apoyo directo a proyectos culturales presentados por personas físicas o por personas jurídicas de naturaleza cultural, como a través de contribuciones al FNC, en los términos del art. 5º, inciso II, de esta Ley, desde que los proyectos atiendan a los criterios establecidos en el art. 1º de esta Ley. (Redacción dada por la Ley en el 9.874, de 1999)

§1 Los contribuyentes podrán deducir del impuesto de renta debido las cuantías efectivamente gastadas en los proyectos citados en el §3, previamente aprobados por el Ministerio de la Cultura, en los límites y en las condiciones establecidos en la legislación del impuesto de renta vigente, en la forma de: (Incluido por la Ley en el 9.874, de 1999)a) donaciones; y (Incluida por la Ley en el 9.874, de 1999)b) patrocinios. (Incluida por la Ley en el 9.874, de 1999)

§2 Las personas jurídicas tributadas con base en el logro real no podrán deducir el valor de la donación o del patrocinio referido en el párrafo anterior como gasto operacional. (Incluido por la Ley en el 9.874, de 1999)

§ 3 Las donaciones y los patrocinios en la producción cultural, la que se refiere el § 1, atenderán exclusivamente a los siguientes segmentos:

(Redacción dada por la Medida Provisional en el 2.228-1, de 2001) a) artes escénicos; (Redacción dada por la Medida Provisional en el 2.228-1, de 2001)

b) libros de valor artístico, literario o humanístico; (Redacción dada por la Medida Provisional en el 2.228-1, de 2001)

c) música erudita o instrumental; (Redacción dada por la Medida Provisional en el 2.228-1, de 2001)

d) exposiciones de artes visuales; (Redacción dada por la Medida Provisional en el 2.228-1, de 2001)

e) donaciones de acervos para bibliotecas públicas, museos, archivos públicos y cinematecas, así como entrenamiento de personal y adquisición de equipamientos para el mantenimiento de esos acervos; (Redacción dada por la Medida Provisional en el 2.228-1, de 2001)

f) producción de obras cinematográficas y videofonográficas de corta y media metraje y preservación y difusión del acervo audiovisual; y (Incluida por la Medida Provisional en el 2.228-1, de 2001)

g) preservación del patrimonio cultural material e inmaterial. (Incluida por la Medida Provisional en el 2.228-1, de 2001).

Si el proyecto cultural apoyado que se encuadre en el artículo 18, las personas jurídicas pueden deducir del impuesto de renta un 100% del valor incentivado hasta el límite del 4% del impuesto debido, independientemente de la forma de incentivo – donación o patrocinio. Esto quiere decir que si el valor incentivado que sea menor que un 4% del impuesto de renta debido se deduce del impuesto de renta de las personas jurídicas (IRPJ) un 100% del valor incentivado, pero que se sea mayor, se deduce los un 4% del impuesto debido. Si el proyecto cultural, incentivado por patrocinio, encuádrase en el artículo 26, el incentivador puede deducir del impuesto debido hasta un 30% del valor incentivado.

(...)

Art. 26. El donante o patrocinador podrá deducir del impuesto debido en la declaración del Impuesto sobre la Renta los valores efectivamente contribuidos en favor de proyectos culturales aprobados de acuerdo con los dispositivos de esta Ley, teniendo como base los siguientes porcentuales: (Ver arts. 5lo y 6lo, Inciso II de la Ley en el 9.532 de, 1997) I - en el caso de las personas físicas, ochenta por ciento de las donaciones y sesenta por ciento de los patrocinios; II - en el caso de las personas jurídicas tributadas con base en el logro real, cuarenta por ciento de las donaciones y treinta por ciento de los patrocinios.

§ 1 La persona jurídica tributada con base en el logro real podrá abatir las donaciones y patrocinios como gasto operacional.

§ 2 El valor máximo de las deducciones de que trata el caput de este artículo será fijado anualmente por el Presidente de la República, con base en un porcentual de la renta tributable de las personas físicas y del impuesto debido por personas jurídicas tributadas con base en el logro real.

§ 3 Los beneficios de que trata este artículo no excluyen o reducen otros beneficios, abatimientos y deducciones en vigor, en especial las donaciones la entidades de utilidad pública efectuadas por personas físicas o jurídicas.

§ 4 (VETADO)

§ 5 El Poder Ejecutivo establecerá mecanismo de preservación del valor real de las contribuciones en favor de proyectos culturales, relativamente a este Capítulo.

(...)

Si la forma de que incentivo sea donación, la deducción es de hasta un 40% de la importancia donada. En los dos casos, el límite de deducción del IRPJ es un 4% del impuesto debido y el valor incentivado puede ser lanzado como gasto operacional. En el Artículo 26, se encuadran los proyectos en los otros segmentos culturales. El porcentual de la deducción del impuesto de renta, en virtud del incentivo a proyectos culturales, depende del artículo en lo cual el proyecto cultural se encuadra, del incentivador ser persona física o jurídica y de la forma de incentivo.

Si la persona jurídica decide patrocinar o donar para un proyecto en el área de la cultura, podrá utilizar la Ley Rouanet. El proyecto necesita haber sido aprobado por el Pronac – Programa Nacional de Apoyo a la Cultura y regularizado por la CNIC – Comisión Nacional de Incentivos Culturales. Tratándose de donación, podrá haber del IR, desde que no sea ultrapasado los un 4% del valor debido –el porcentaje que puede ser deducida depende del tipo del proyecto escogido. Por eso, es necesario verificar las especificidades de la legislación pertinente.

Con efecto, es preciso resaltar, más una vez, que las fundaciones son entidades jurídicas particularizadas y distinguidas de las asociaciones y sociedades, la primera como “acervo de bienes libres que recibe de la ley la capacidad jurídica para realizar las finalidades pretendidas por su instituidor, en atención a sus estatutos”, mientras que las últimas giran en torno a un elemento personal, de ideas y esfuerzos de sus integrantes.

Las empresas que quieran patrocinar la Asociación y Fundación OjoBegi de Brasil podrá hacerlo en cuanto “Donación” en este primero momento, de acuerdo a la Ley del mecenazgo en su artículo 26, en lo cual nos estamos constituyendo para sus operaciones. Para la presentación de los proyectos se basará el artículo 18 de la Ley Rouanet.

Si la forma de incentivo es donación, la deducción es de hasta un 40% de la importancia donada. En los dos casos, el límite de deducción del IRPJ es un 4% del impuesto debido y el valor incentivado puede ser lanzado como gasto operacional. En el Artículo 26, se encuadran los proyectos en los otros segmentos culturales. El porcentual de la deducción del impuesto de renta, en virtud del incentivo a proyectos culturales, depende del artículo en el cual el proyecto cultural se encuadra, del mecenas ser persona física o jurídica y de la forma de incentivo.

Si la persona jurídica decide patrocinar o donar para un proyecto en el área de la cultura, podrá utilizar la Ley Rouanet. El proyecto necesita haber sido aprobado por el Pronac – Programa Nacional de Apoyo a la Cultura y regularizado por la CNIC – Comisión Nacional de Incentivos Culturales. Tratándose de donación, podrá haber del IR, desde que no sea ultrapasado un 4% del valor debido –el porcentaje que puede ser deducido depende del tipo del proyecto escogido. Por eso, es necesario verificar las especificidades de la legislación pertinente.

Con efecto, es preciso resaltar, más una vez, que las fundaciones son entidades jurídicas particularizadas y distinguidas de las asociaciones y sociedades, la primera como “acervo de bienes libres que recibe de la ley la capacidad jurídica para realizar las finalidades pretendidas por su instituidor, en atención a sus estatutos”, mientras que las últimas giran en torno a un elemento personal, de ideas y esfuerzos de sus integrantes.

Si la forma de que incentivo sea donación, la deducción es de hasta un 40% de la importancia donada. En los dos casos, el límite de deducción del IRPJ es un 4% del impuesto debido y el valor incentivado puede ser lanzado como gasto operacional. En el Artículo 26, se encuadran los proyectos en los otros segmentos culturales. El porcentual de la deducción del impuesto de renta, en virtud del incentivo a proyectos culturales, depende del artículo en lo cual el proyecto cultural se encuadra, de que el incentivador sea persona física o jurídica y de la forma de incentivo.

Si la persona jurídica decide patrocinar o donar para un proyecto en el área de la cultura, podrá utilizar la Ley Rouanet. El proyecto necesita haber sido aprobado por el Pronac – Programa Nacional de Apoyo a la Cultura y regularizado por la CNIC – Comisión Nacional de Incentivos Culturales. Tratándose de donación, podrá haber del IR, desde que no sea ultrapasado un 4% del valor debido –el porcentaje que puede ser deducido depende del tipo del proyecto escogido. Por eso, es necesario verificar las especificidades de la legislación pertinente.

Con efecto, es preciso resaltar, más una vez, que las fundaciones son entidades jurídicas particularizadas y distinguidas de las asociaciones y sociedades, la primera como “acervo de bienes libres que recibe de la ley la capacidad jurídica para realizar las finalidades pretendidas por su instituidor, en atención a sus estatutos”, mientras que las últimas giran en torno a un elemento personal, de ideas y esfuerzos de sus integrantes.

Más información:

<http://www.brasil.gov.br/sobre/cultura-1/reglamentacion-e-incentivo/ley-rouanet>

[http://aulavirtual.icex.es/doc/Seminario393/icex10\\_audiovideo\\_brasil\\_menendez\\_diapos.pdf](http://aulavirtual.icex.es/doc/Seminario393/icex10_audiovideo_brasil_menendez_diapos.pdf)

[http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=7&cad=rja&ved=0CF8QFjAG&url=http%3A%2F%2Fmepa-fiiapp.org%2Fuploads%2Fdocumentos%2F20081027\\_221055\\_MEPA\\_-\\_Trabajo\\_final\\_Piva.doc&ei=zIHgUPqfDMPJ0AWS1IGwDA&usg=AFQjCNGKU6F2GOERA-pFBN\\_zMjx9qCSsTA&sig2=46hB1eB-y4Uk1eD1LtWoWQ&bvm=bv.1355534169.d.d2k](http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=7&cad=rja&ved=0CF8QFjAG&url=http%3A%2F%2Fmepa-fiiapp.org%2Fuploads%2Fdocumentos%2F20081027_221055_MEPA_-_Trabajo_final_Piva.doc&ei=zIHgUPqfDMPJ0AWS1IGwDA&usg=AFQjCNGKU6F2GOERA-pFBN_zMjx9qCSsTA&sig2=46hB1eB-y4Uk1eD1LtWoWQ&bvm=bv.1355534169.d.d2k)

## Estrategias y Acciones

La presentación de proyectos por asociaciones sin ánimo de lucro que actúan en el exterior pueden estar basadas en las leyes de incentivo fiscal de los países en los cuales las empresas con la matriz en España tengan sus sucursales. En el caso de Brasil para presentar los proyectos al Ministerio de Cultura (MinC), en las convocatorias de la Ley de Mecenazgo, se debe hacerlo con una carta de intención de apoyo de una empresa adjunta al proyecto. De pose de esta “carta de intención” de una empresa en apoyar el proyecto a través del incentivo fiscal de esta empresa, se sabe que al presentar el proyecto al (MinC) - <http://www.minc.gov.br> - con un carta de intención de apoyo al proyecto, se obtiene su aprobación ya que apenas 40% de los proyectos aprobados a la Ley de Mecenazgo obtienen éxito en conseguir los recursos junto a las empresas.

La Asociación Ojobegi busca el intercambio cultural , y, al mismo tiempo, divulgar la cultura del País Vasco. La Asociación OjoBegi en Brasil en cuanto productora puede gestionar los eventos designados en los objetivos secundarios y para tal es necesario tener la infraestructura básica para sus actuaciones. Crear una estructura que sea conforme a nuestros objetivos y que podamos aportar a nuestros patrocinadores la publicidad en cuanto marketing cultural.

La Asociación Ojobegi en Brasil, siendo una organización extranjera, tiene el reconocimiento por la “Receta Federal de Brasil” en cuanto Asociación y Fundación y es regida por las leyes que ya hemos descrito. En esta presente fase, de su organización, estamos inscritos en diversos Programas del gobierno, como el Pronac <http://www.cultura.gov.br/site/> (Programa Nacional de Cultura); Ancine (Agencia Nacional de Cinema) <http://www.ancine.gov.br>; Sinconv <https://www.convenios.gov.br/siconv/> y Funarte <http://www.funarte.gov.br/>, para acceder a las posibilidades de Fundación y Asociación. En cuanto fundación, además de participar de la Ley de Mecenazgo, podrá participar en los pregones electrónicos del gobierno de Brasil, y actuar como una prestadora de servicios en las licitaciones públicas del gobierno, seleccionando aquellas que sean de nuestra área de actuación. El apartado del Sinconv dice respecto a la posibilidad de participar en cuanto prestadora de servicios a las licitaciones públicas del gobierno en los pregones electrónicos.

Contraprestaciones que ofrecemos a las empresas:

Elementos tangibles: divulgación de la colaboración entre sus grupos de interés, presencia de la marca de la compañía en piezas promocionales, presencia en nuestro material de divulgación, acercamiento a personas influyentes en la comunidad, etc.

Elementos intangibles: vinculación con los valores de la organización, mayor reconocimiento entre su público objetivo, construcción de imagen de marca, contribuir a su política de recursos humanos, etc.

## Acciones

1) Proyecto de exposición de artistas vascos en Brasil para la manutención y constancia de la memoria de Jorge Oteiza y su permanencia en las artes plásticas en la actualidad. En la V Bienal el MASP, en São Paulo (Brasil) Jorge Oteiza inauguró una nueva era en la escultura. Fue él una de las mayores influencias en los movimientos estéticos de los años 50 y ha dejado una huella indeleble en la historia del arte mundial y más específicamente en el País Vasco y en Brasil. En Brasil los debates sobre los movimientos artísticos y su relación con el mundo real culminó con las disidencias entre las escuelas “Abstraccionista” y la “Concretista”. En Oteiza encontraron su fuente de inspiración los Abstraccionistas. La más reciente exposición sobre este tema en Brasil fue en 2007 en el MASP en una iniciativa del Instituto Cervantes. Ahora, pasados casi 8 años desde aquella exposición, es preciso reverla con otros ojos.

2) Proyecto audiovisual Itacurúba. Itacurúba es una ciudad que fue inundada, como muchas otras, por la construcción de la Represa Hidroeléctrica de Itaparica en el interior de la provincia de Pernambuco, frontera con la provincia de Bahía. Por esto fue construido la Itacuruba 2. A raíz de la pérdida de los referenciales arquitectónicos, la población de esta ciudad empezó a vivir un proceso de decadencia. Aumento el alcoholismo, la violencia, etc. Razón por la cual, la empresa CHESF - [www.chesf.gov.br](http://www.chesf.gov.br) , constructora de la represa, tuvo que pagar una indemnización a los habitantes de Itacuruba. Estos han solicitado que allí fuera construido un observatorio astronómico, por el echo de que tiene uno de los mejores cielos del Hemisferio Sur para las observaciones astronómicas. Hoy este observatorio se encuentra alineado con el proyecto “IMPACT” de la NASA - . <http://revistapesquisa2.fapesp.br/?art=3785&bd=1&pg=1&lg=>

Realizar un documental sobre esta temática es una iniciativa de promoción de la empresa Iberdrola, que ha comprado la empresa estatal CELPE en Brasil. El objetivo es vehicular un documental de cuño antropológico como un retrato del proceso de desculturización que ha vivido esta ciudad y sus consecuencias en la salud pública de sus ciudadanos. En suma, es hacer un vídeo con una temática actual que puede estar vinculado a los festivales de vídeo y una estrategia de promoción de esta empresa, indirectamente. La producción de este trabajo puede estar financiado por la CELPE, empresa que Iberdrola ha adquirido, a través de la Ley de Mecenazgo de Brasil.

3) Proyecto de Intercambio musical.

## Historial de la Asociación Ojobegi

2005/7

Fundación de la Asociación Ojobegi. Durante este periodo se participó en El Festival Zinebi 47 en Bilbao, con el video “Ihauteriak Euskadin”.



[http://www.youtube.com/watch?v=hrAzLs2mb\\_w](http://www.youtube.com/watch?v=hrAzLs2mb_w)

Durante estas investigaciones presentamos el proyecto “Albert Camus - Diario de un Extranjero en Brasil” en los festivales del FIPA en Biarritz y en el MERCADOC en Málaga. Durante este periodo es que se inició la legalización de la Asociación OjoBegi en Brasil, por la necesidad de la producción de este documental. Este proyecto estamos presentando ahora en Brasil a través de la Asociación OjoBegi.



<http://projetocamus.blogspot.com/>

Grabación del documental “Frevo – Un Hombre y su Orquesta” en Recife, Olinda y Salvador – Brasil. El género musical “Frevo” es la expresión máxima de la síntesis musical y mezcla cultural de Brasil. La Orquesta Popular da Bomba do Hemetério – OPBH es una de las más nuevas orquestas de Frevo de Recife (Pernambuco, Brasil).



<http://www.youtube.com/watch?v=9vpYo9eVdyA>

En 2009 fue finalizado el documental “EVOÉ – Otra historia de la Cultura Popular” con el apoyo de la Diputación Foral de Guipúzcoa. Teniendo en cuenta la importancia de la cultura popular la UNESCO, en octubre de 2006, aprobó la Convención Internacional de la Diversidad Cultural. Basado en este documento este trabajo retrata el desarrollo de varias manifestaciones de la cultura popular durante el carnaval en Pernambuco, nordeste de Brasil. Reflexiona sobre la aplicación de la Ley del Mecenazgo en el desarrollo de las culturas.



<http://www.youtube.com/watch?v=8q8jJGL1I0Y>

Documental : “Quo Vadis Gudari - El niño errante.”

Documental sobre la historia de vida de Mauricio Echave (1925-2008). Niño de la Guerra enviado a Suiza, camarero del Lehendakari Aguirre, figurante en la película Quo Vadis, médico de la Cruz Roja, desertor de la Marina, Gudari, médico en Nueva Zelanda, entrenador olímpico, curandero, vasco. En proceso de captación de recursos para su finalización.



<http://www.youtube.com/watch?v=a5pCyyvv2RA>



El documental “Evoé. Otra historia de la cultura popular” participó en la cartelera de la Kutxa.

Documental “Músicos, Gigantes y Cabezudos” documental sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial en el País Vasco, basado en el Proyecto Fin de Master de Izaskun Uzkudun en la Universidad de Deusto, Bilbao. Con la participación del etnomusicólogo Juan Mari Beltrán. En elaboración.



[http://www.youtube.com/watch?v=xaLtf\\_sjFFY](http://www.youtube.com/watch?v=xaLtf_sjFFY)

2012

Durante el periodo de 2011/2012, hemos participado del proyecto “Altxorra” presentado por la Universidad de Deusto, y acepto, por la Diputación Foral de Vizcaya.



<http://www.youtube.com/watch?v=mLfPPUcP7nI>

Participación en la VII Conferencia Internacional sobre la investigación en Políticas Culturales ICCPR 2012 con el artículo y ponencia “El Productor Cultural. Ley del Mecenazgo y Patrimonio Cultural Inmaterial. Un paralelo entre España y Brasil”.



<http://www.iccpr2012.org>



ANEXOS

a) Registro de la asociación Ojobegi

Fiskaltzerako eta Finantzatarako Departamentua Departamento para la Fiscalidad y las Finanzas		Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa
Identifikazio fiskaleko zka. Nº de identificación fiscal	<b>G20900361</b>	
Soziet. izen edo izend. Denom. o R.Social	<b>OJO BEGI TURISMO ZERBITZUAK ELKARTEA</b>	
Societatearen egoitza Domicilio social	<b>CL AITZURI 2 ZUMAIA 20750 (GIPUZKOA)</b>	
Zerbitzuko egoitza Domicilio fiscal	<b>CL AITZURI 2 ZUMAIA 20750 (GIPUZKOA)</b>	

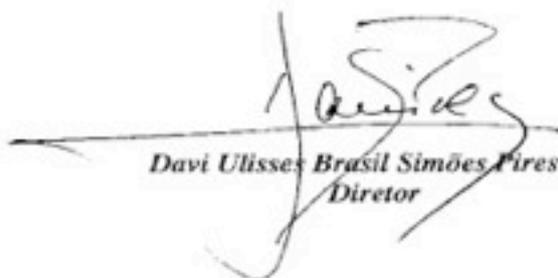
b) Certificado de funcionamento de la Asociación Ojobegi en Brasil

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA  
SECRETARIA NACIONAL DE JUSTIÇA  
DEPARTAMENTO DE JUSTIÇA, CLASSIFICAÇÃO,  
TÍTULOS E QUALIFICAÇÃO

*CERTIFICADO*

Certificamos que a ASOCIACIÓN OJO BEGI TURISMO ZERBITZUAK ELKARTEA, com sede em na c/ Aitzuri, 2, 4c, , Zumaiu- 20750 - Guipuzkoa, Espanha, foi autorizada a funcionar na República Federativa do Brasil, nos termos do §1º do art. 11 do Decreto-Lei nº 4.567, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, e que consta do processo MJ nº 08071.028936/2008-39, conforme Portaria nº 3.021, de 17 de setembro de 2009, publicado no Diário Oficial de 18 de setembro de 2009.

Brasília, 22 de setembro de 2009



*Davi Ulisses Brasil Simões Pires*  
Diretor



Art. 2º. A organização estrangeira deverá apresentar ao Ministério da Justiça, no dia 30 de julho de cada ano, relatório circunstanciado dos serviços e atividades prestadas à comunidade no seu âmbito, acompanhado de demonstrativo das receitas e despesas realizadas no período.

Art. 3º. As alterações em atos constitutivos da entidade deverão ser comunicadas ao Ministério da Justiça, sob pena de cancelamento da autorização.

Art. 4º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando o disposto na Portaria MJ nº 2.064, de 10 de dezembro de 2007, no art. 4º, § 1º, inciso III, e art. 5º, inciso III, na Portaria SNI nº 24, de 11 de outubro de 2007, na Portaria MJ nº 1.272, de 3 de julho de 2008 e na Portaria MJ nº 2.144 de 31 de outubro de 2008.

Considerando o objetivo declarado da organização estrangeira de promover cultura, arte, educação, assistência social, promoção social, defesa social e profissional, resolve:

Nº 3.015 - Art. 1º. Autorizar a FUNDAÇÃO SAVILLANA, organização estrangeira de direito privado sem fins lucrativos, com sede em Calle Mándula Niterói nº 17, Madrid, Espanha, atuar no Brasil.

Art. 2º. A organização estrangeira deverá apresentar ao Ministério da Justiça, no dia 30 de julho de cada ano, relatório circunstanciado dos serviços e atividades prestadas à comunidade no seu âmbito, acompanhado de demonstrativo das receitas e despesas realizadas no período.

Art. 3º. As alterações em atos constitutivos da entidade deverão ser comunicadas ao Ministério da Justiça, sob pena de cancelamento da autorização.

Art. 4º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando o disposto na Portaria MJ nº 2.064, de 10 de dezembro de 2007, no art. 4º, § 1º, inciso III, e art. 5º, inciso III, na Portaria SNI nº 24, de 11 de outubro de 2007, na Portaria MJ nº 1.272, de 3 de julho de 2008 e na Portaria MJ nº 2.144 de 31 de outubro de 2008.

Considerando o que consta no Processo Administrativo nº 08071027113/2009-51, bem como o objetivo declarado da organização estrangeira de promover educação infantil, fundamental e média, resolve:

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando o disposto na Portaria MJ nº 2.064, de 10 de dezembro de 2007, no art. 4º, § 1º, inciso III, e art. 5º, inciso III, na Portaria SNI nº 24, de 11 de outubro de 2007, na Portaria MJ nº 1.272, de 3 de julho de 2008 e na Portaria MJ nº 2.144 de 31 de outubro de 2008.

Considerando o resultado do análise do Processo Administrativo nº 08071027113/2009-51, no qual ficou comprovado que a entidade não apresenta os requisitos necessários nos incisos II, III e IV do artigo 2º e inciso II do artigo 3º da Portaria nº 1.272, de 3 de julho de 2008, necessitando para a autorização de funcionamento no Brasil, resolve:

Nº 3.023 - Art. 1º. Cancelar a autorização de organização não governamental da MELHORES DO MUNDO, organização estrangeira de direito privado sem fins lucrativos, com sede em 82, rue Mirabeau 75018, Paris, França, a atuar no Brasil.

Art. 2º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando o disposto na Portaria MJ nº 2.064, de 10 de dezembro de 2007, no art. 4º, § 1º, inciso III, e art. 5º, inciso III, na Portaria SNI nº 24, de 11 de outubro de 2007, na Portaria MJ nº 1.272, de 3 de julho de 2008 e na Portaria MJ nº 2.144 de 31 de outubro de 2008.

Considerando o que consta no Processo Administrativo nº 0807101144/2009-06, bem como o objetivo declarado da organização estrangeira de promover educação infantil, fundamental e média, resolve:

Nº 3.016 - Art. 1º. Autorizar a associação FUNDAÇÃO ANTONIO JOSÉ NOGUEIRA LIPARI GARCIA, organização estrangeira de direito privado sem fins lucrativos, com sede na Avenida da República, 50, nº andar edifício, Seguros de Naves Indústrias e Fábricas, Lisboa (Portugal), a atuar no Brasil.

Art. 2º. A organização estrangeira deverá apresentar ao Ministério da Justiça, no dia 30 de julho de cada ano, relatório circunstanciado dos serviços e atividades prestadas à comunidade no seu âmbito, acompanhado de demonstrativo das receitas e despesas realizadas no período.

Art. 3º. As alterações em atos constitutivos da entidade deverão ser comunicadas ao Ministério da Justiça, sob pena de cancelamento da autorização.

Art. 4º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando o disposto na Portaria MJ nº 2.064, de 10 de dezembro de 2007, no art. 4º, § 1º, inciso III, e art. 5º, inciso III, na Portaria SNI nº 24, de 11 de outubro de 2007, na Portaria MJ nº 1.272, de 3 de julho de 2008 e na Portaria MJ nº 2.144 de 31 de outubro de 2008.

Considerando o objetivo declarado da organização estrangeira de promover educação infantil e ensino superior, resolve:

Nº 3.020 - Art. 1º. Autorizar a ACCION INTERNACIONAL, organização estrangeira de direito privado sem fins lucrativos, com sede em 35 Rafael Street, Suite 200, Boston, MA 02128, Estados Unidos de América, atuar no Brasil.

Art. 2º. A organização estrangeira deverá apresentar ao Ministério da Justiça, no dia 30 de julho de cada ano, relatório circunstanciado dos serviços e atividades prestadas à comunidade no seu âmbito, acompanhado de demonstrativo das receitas e despesas realizadas no período.

Art. 3º. As alterações em atos constitutivos da entidade deverão ser comunicadas ao Ministério da Justiça, sob pena de cancelamento da autorização.

Art. 4º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando o disposto na Portaria MJ nº 2.064, de 10 de dezembro de 2007, no art. 4º, § 1º, inciso III, e art. 5º, inciso III, na Portaria SNI nº 24, de 11 de outubro de 2007, na Portaria MJ nº 1.272, de 3 de julho de 2008 e na Portaria MJ nº 2.144 de 31 de outubro de 2008.

Considerando o que consta no Processo Administrativo nº 08071021816/2009-30, bem como o objetivo declarado da organização estrangeira de promover cultura e arte, resolve:

Nº 3.024 - Art. 1º. Autorizar a EREDS - ASSOCIAÇÃO FRANCESA DE SOLICITAÇÃO DE INTERESSES CÍVILS, organização estrangeira de direito privado sem fins lucrativos, com sede 92 rue de la Harpe 75013 Paris, França, a atuar no Brasil.

Art. 2º. A organização estrangeira deverá apresentar ao Ministério da Justiça, no dia 30 de julho de cada ano, relatório circunstanciado dos serviços e atividades prestadas à comunidade no seu âmbito, acompanhado de demonstrativo das receitas e despesas realizadas no período.

Art. 3º. As alterações em atos constitutivos da entidade deverão ser comunicadas ao Ministério da Justiça, sob pena de cancelamento da autorização.

Art. 4º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando o disposto na Portaria MJ nº 2.064, de 10 de dezembro de 2007, no art. 4º, § 1º, inciso III, e art. 5º, inciso III, na Portaria SNI nº 24, de 11 de outubro de 2007, na Portaria MJ nº 1.272, de 3 de julho de 2008 e na Portaria MJ nº 2.144 de 31 de outubro de 2008.

Considerando o que consta no Processo Administrativo nº 0807101144/2009-06, bem como o objetivo declarado da organização estrangeira de promover educação infantil, fundamental e média, resolve:

Nº 3.017 - Art. 1º. Autorizar a associação FUNDAÇÃO SEGARDO LUIS SANTOS - TERA, organização estrangeira de direito privado sem fins lucrativos, com sede na Rua Conselheiro de Jesus nº 4, Bairro Maracanã, cidade de Lousada, República de Angola, atuar no Brasil.

Art. 2º. A organização estrangeira deverá apresentar ao Ministério da Justiça, no dia 30 de julho de cada ano, relatório circunstanciado dos serviços e atividades prestadas à comunidade no seu âmbito, acompanhado de demonstrativo das receitas e despesas realizadas no período.

Art. 3º. As alterações em atos constitutivos da entidade deverão ser comunicadas ao Ministério da Justiça, sob pena de cancelamento da autorização.

Art. 4º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando que esta não apresenta os requisitos necessários para obtenção da autorização de funcionamento no Brasil.

Considerando o objetivo declarado da organização estrangeira de promover educação infantil, resolve:

Nº 3.018 - Art. 1º. Autorizar a entidade de promoção de ARA - AGENCIE FRANÇAISE DE L'ADOPTION (AGÊNCIA FRANCESA DE ADOÇÃO), organização estrangeira de direito público, sem fins lucrativos, com sede no Ministério de Saúde e das Solidariedades, nº 14, Avenue Copernic, Paris (França) a atuar no Brasil.

Art. 2º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando o disposto na Portaria MJ nº 2.064, de 10 de dezembro de 2007, no art. 4º, § 1º, inciso III, e art. 5º, inciso III, na Portaria SNI nº 24, de 11 de outubro de 2007, na Portaria MJ nº 1.272, de 3 de julho de 2008 e na Portaria MJ nº 2.144 de 31 de outubro de 2008.

Considerando o que consta no Processo Administrativo nº 08071021816/2009-30, bem como o objetivo declarado da organização estrangeira de promover cultura e arte, resolve:

Nº 3.019 - Art. 1º. Autorizar a ASSOCIAÇÃO DO REGI TURISMO ZEPHIRUS/ALGARVE, organização estrangeira de direito privado sem fins lucrativos, com sede em nº Av. 2, nº 4, Zambia-20750 - Ovarinho, Espanha, atuar no Brasil.

Art. 2º. A organização estrangeira deverá apresentar ao Ministério da Justiça, no dia 30 de julho de cada ano, relatório circunstanciado dos serviços e atividades prestadas à comunidade no seu âmbito, acompanhado de demonstrativo das receitas e despesas realizadas no período.

Art. 3º. As alterações em atos constitutivos da entidade deverão ser comunicadas ao Ministério da Justiça, sob pena de cancelamento da autorização.

Art. 4º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando o disposto na Portaria MJ nº 2.064, de 10 de dezembro de 2007, no art. 4º, § 1º, inciso III, e art. 5º, inciso III, na Portaria SNI nº 24, de 11 de outubro de 2007, na Portaria MJ nº 1.272, de 3 de julho de 2008 e na Portaria MJ nº 2.144 de 31 de outubro de 2008.

Considerando o que consta no Processo Administrativo nº 08071021816/2009-30, bem como o objetivo declarado da organização estrangeira de promover cultura e arte, resolve:

Nº 3.025 - Art. 1º. Cancelar a autorização de organização não governamental do ORL PPO DE VULMONTARIATO CIVIL, organização estrangeira de direito privado sem fins lucrativos, com sede em VILL ALBA, Via dell'Industria 55-2, Bolonha, Italia, a atuar no Brasil.

Art. 2º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando o disposto na Portaria MJ nº 2.064, de 10 de dezembro de 2007, no art. 4º, § 1º, inciso III, e art. 5º, inciso III, na Portaria SNI nº 24, de 11 de outubro de 2007, na Portaria MJ nº 1.272, de 3 de julho de 2008 e na Portaria MJ nº 2.144 de 31 de outubro de 2008.

Considerando o resultado do análise do Processo Administrativo nº 0807101144/2009-06, no qual ficou comprovado que a entidade não apresenta os requisitos necessários nos incisos II, III e IV do artigo 2º e inciso II do artigo 3º da Portaria nº 1.272, de 3 de julho de 2008, necessitando para a autorização de funcionamento no Brasil, resolve:

Nº 3.026 - Art. 1º. Autorizar a associação ARC EN CIEL FRANCILIBRESE, organização estrangeira de direito privado sem fins lucrativos, com sede em La Paupenne, 49170, Villapourçon-França, atuar no Brasil.

Art. 2º. A organização estrangeira deverá apresentar ao Ministério da Justiça, no dia 30 de julho de cada ano, relatório circunstanciado dos serviços e atividades prestadas à comunidade no seu âmbito, acompanhado de demonstrativo das receitas e despesas realizadas no período.

Art. 3º. As alterações em atos constitutivos da entidade deverão ser comunicadas ao Ministério da Justiça, sob pena de cancelamento da autorização.

Art. 4º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Nº 3.019 - Art. 1º. Autorizar a associação FUNDAÇÃO INTERCÂMBIO DOM, organização estrangeira de direito privado sem fins lucrativos, com sede em Praca da Liberdade, 404-1, 03.175, Santos, Alemanha, atuar no Brasil.

Art. 2º. A organização estrangeira deverá apresentar ao Ministério da Justiça, no dia 30 de julho de cada ano, relatório circunstanciado dos serviços e atividades prestadas à comunidade no seu âmbito, acompanhado de demonstrativo das receitas e despesas realizadas no período.

Art. 3º. As alterações em atos constitutivos da entidade deverão ser comunicadas ao Ministério da Justiça, sob pena de cancelamento da autorização.

Art. 4º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando o disposto na Portaria MJ nº 2.064, de 10 de dezembro de 2007, no art. 4º, § 1º, inciso III, e art. 5º, inciso III, na Portaria SNI nº 24, de 11 de outubro de 2007, na Portaria MJ nº 1.272, de 3 de julho de 2008 e na Portaria MJ nº 2.144 de 31 de outubro de 2008.

Considerando o que consta no Processo Administrativo nº 08071027113/2009-51, bem como o objetivo declarado da organização estrangeira de promover educação, pesquisa científica, cooperação e formação cultural, resolve:

Nº 3.022 - Art. 1º. Autorizar a associação FUNDAÇÃO INTERCÂMBIO DOM, organização estrangeira de direito privado sem fins lucrativos, com sede em Praca da Liberdade, 404-1, 03.175, Santos, Alemanha, atuar no Brasil.

Art. 2º. A organização estrangeira deverá apresentar ao Ministério da Justiça, no dia 30 de julho de cada ano, relatório circunstanciado dos serviços e atividades prestadas à comunidade no seu âmbito, acompanhado de demonstrativo das receitas e despesas realizadas no período.

Art. 3º. As alterações em atos constitutivos da entidade deverão ser comunicadas ao Ministério da Justiça, sob pena de cancelamento da autorização.

Art. 4º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando o disposto na Portaria MJ nº 2.064, de 10 de dezembro de 2007, no art. 4º, § 1º, inciso III, e art. 5º, inciso III, na Portaria SNI nº 24, de 11 de outubro de 2007, na Portaria MJ nº 1.272, de 3 de julho de 2008 e na Portaria MJ nº 2.144 de 31 de outubro de 2008.

Considerando o que consta no Processo Administrativo nº 08071021816/2009-30, bem como o objetivo declarado da organização estrangeira de promover cultura e arte, resolve:

Nº 3.027 - Art. 1º. Cancelar a autorização de organização não governamental do ORL PPO DE VULMONTARIATO CIVIL, organização estrangeira de direito privado sem fins lucrativos, com sede em VILL ALBA, Via dell'Industria 55-2, Bolonha, Italia, a atuar no Brasil.

Art. 2º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

Considerando os dispositivos do Decreto-lei nº 4.657, de 04 de setembro de 1942 - Lei de Introdução ao Código Civil, de Lei nº 15.406, de 10 de janeiro de 2002 - Código Civil, aplicáveis às pessoas jurídicas estrangeiras de direito privado sem fins econômicos e do Decreto nº 13.609, de 21 de outubro de 1943.

Considerando o disposto na Portaria MJ nº 2.064, de 10 de dezembro de 2007, no art. 4º, § 1º, inciso III, e art. 5º, inciso III, na Portaria SNI nº 24, de 11 de outubro de 2007, na Portaria MJ nº 1.272, de 3 de julho de 2008 e na Portaria MJ nº 2.144 de 31 de outubro de 2008.

Considerando o resultado do análise do Processo Administrativo nº 0807101144/2009-06, no qual ficou comprovado que a entidade não apresenta os requisitos necessários nos incisos II, III e IV do artigo 2º e inciso II do artigo 3º da Portaria nº 1.272, de 3 de julho de 2008, necessitando para a autorização de funcionamento no Brasil, resolve:

Nº 3.028 - Art. 1º. Autorizar a associação ARC EN CIEL FRANCILIBRESE, organização estrangeira de direito privado sem fins lucrativos, com sede em La Paupenne, 49170, Villapourçon-França, atuar no Brasil.

Art. 2º. A organização estrangeira deverá apresentar ao Ministério da Justiça, no dia 30 de julho de cada ano, relatório circunstanciado dos serviços e atividades prestadas à comunidade no seu âmbito, acompanhado de demonstrativo das receitas e despesas realizadas no período.

Art. 3º. As alterações em atos constitutivos da entidade deverão ser comunicadas ao Ministério da Justiça, sob pena de cancelamento da autorização.

Art. 4º. Esta Portaria entra em vigor na data de sua publicação.

d) Comprobante de inscripción y situación de cadastro de la Ojobegi en Brasil

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL			
CADASTRO NACIONAL DA PESSOA JURÍDICA			
NÚMERO DE INSCRIÇÃO <b>13.465.514/0001-64</b> MATRIZ		COMPROVANTE DE INSCRIÇÃO E DE SITUAÇÃO CADASTRAL	
		DATA DE ABERTURA 13/08/2010	
NOME EMPRESARIAL <b>OJO BEGI TURISMO ZERBITZUARK ELKARTEA</b>			
TÍTULO DO ESTABELECIMENTO (NOME DE FANTASIA) <b>OJO BEGI</b>			
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DA ATIVIDADE ECONÔMICA PRINCIPAL <b>94.93-6-00 - Atividades de organizações associativas ligadas à cultura e à arte</b>			
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DAS ATIVIDADES ECONÔMICAS SECUNDÁRIAS <b>94.99-5-00 - Atividades associativas não especificadas anteriormente</b>			
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DA NATUREZA JURÍDICA <b>321-2 - FUNDACAO OU ASSOCIACAO DOMICILIADA NO EXTERIOR</b>			
LOGRADOURO <b>AITZURI</b>	NÚMERO <b>2</b>	COMPLEMENTO <b>4C</b>	
CEP	BAIRRO/DISTRITO <b>GUIPUZCOA</b>	MUNICÍPIO <b>ZUMAIA</b>	UF <b>DF</b>
SITUAÇÃO CADASTRAL <b>ATIVA - EMPRESA DOMICILIADA NO EXTERIOR</b>		DATA DA SITUAÇÃO CADASTRAL <b>13/08/2010</b>	
MOTIVO DE SITUAÇÃO CADASTRAL			
SITUAÇÃO ESPECIAL *****		DATA DA SITUAÇÃO ESPECIAL *****	

Aprovado pela Instrução Normativa RFB nº 1.183, de 19 de agosto de 2011.

Emitido no dia **11/09/2012** às **15:37:25** (data e hora de Brasília).

Página: 1/1

[Voltar](#)

